

SECRETARIA. Cali, mayo 2 de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

AUTO	No.
PROCESO:	DECLARATIVO HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA CASTILLO ALEGRIA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA EVANGELINA PERAFAN TUQUERRES
RADICACION:	760013103-012/2022-00082-00

Cali, mayo dos (2) de Dos Mil Veintidós (2022)

Estando el presente proceso para decidir sobre la admisión y una vez revisada, se observa que este Despacho no es competente para tramitarla según lo dispuesto en el artículo 22 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1. (...) 2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y **de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.** (...)*".

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en su escrito de demanda, al pretender que el respectivo operador judicial proceda a reconocer la calidad de hijo de crianza, declarando como consecuencia los derechos y obligaciones civiles en igualdad de condiciones con los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos, frente a los derechos que tienen o pudieran tener los herederos indeterminados de la causante señora María Evangelina Perafán Tuquerres, lo que conlleva a alterar el estado civil de la persona, lo cual implica que la acción deberá dirigirse ante los Juzgados de familia.

En virtud a lo anterior y ante la falta de jurisdicción del Juzgado para conocer del presente asunto, se ordenará el rechazo de la presente demanda por competencia remitiendo la demanda ante los Jueces de Familia Reparto de Cali. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de Jurisdicción, conforme los argumentos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado de Familia Reparto de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0ae12619add3cfe42a68c95a6f90901490f33f25fccb57df55c62cefff9e19**
Documento generado en 19/05/2022 10:48:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**